



Grupo Municipal Ganar Alcorcón



Ayuntamiento de Alcorcón

## ENMIENDA DEL GRUPO MUNICIPAL GANAR ALCORCÓN A LA MÓCIÓN DEL PARTIDO POPULAR AL PLENO ORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DEL MES DE MARZO DE 2018 SOBRE LOS GRAVES HECHOS DE VIOLENCIA ACAECIDOS EL PASADO JUEVES EN EL ENCUENTRO DE FÚTBOL ATHLETIC DE BILBAO-SPARTAK DE MOSCÚ

El deporte y su práctica se han convertido, por su importancia dentro de la sociedad, en un instrumento fundamental para la transmisión de valores de integración y cohesión social. La práctica de cualquier deporte infunde, a quien lo ejerce, valores como el respeto, el esfuerzo, la constancia, la disciplina, el trabajo colectivo, la convivencia, el compañerismo, la deportividad o el juego limpio, entre otros. La Ley contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte (Ley 19/2007) lo expresa con meridiana claridad en su preámbulo: *"En este terreno de la educación en valores -especialmente el olimpismo como filosofía de vida- el ejemplo personal es lo que más cuenta e influye en jóvenes deportistas y en el conjunto de la sociedad. La potencialidad del deporte en su dimensión formativa es enorme..."*.

La finalidad de esta Ley es erradicar la violencia, el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia en el deporte asentando *"la convicción de que son los ciudadanos en su conjunto, es decir, todas y cada una de las personas que la integran, quienes tienen la obligación de contribuir, cada cual desde su respectivo ámbito de competencias, a que los estadios, las instalaciones deportivas y los espacios al aire libre para la actividad física, sean lugares abiertos, seguros, incluyentes y sin barreras. Un espacio de encuentro en el que deportistas profesionales y aficionados espectadores y directivos, así como el resto de agentes que conforman el sistema deportivo español respeten los principios de la ética deportiva y el derecho de las personas a la diferencia y la diversidad"*.

Para lo cual, esta misma Ley establece unas obligaciones para los organizadores de eventos, es decir, en este caso particular para los clubes de fútbol y la propia federación con el fin de . Por lo que *"queda prohibido cualquier tipo de apoyo, cobertura, dotación de infraestructura o de cualquier tipo de recursos a grupo o colectivo de seguidores de un club...si en alguna ocasión ha cometido*



Grupo Municipal Ganar Alcorcón



Ayuntamiento de Alcorcón

*infracciones tipificadas en esta Ley” y cuyo incumplimiento con lleva sanciones de hasta 650.000 € así como “a) La inhabilitación para organizar espectáculos deportivos hasta un máximo de dos años por infracciones muy graves y hasta dos meses por infracciones graves; y b) La clausura temporal del recinto deportivo hasta un máximo de dos años por infracciones muy graves y hasta dos meses por infracciones graves”. Por tanto, existe un reglamento sancionador contra los clubes que amparen la violencia en el fútbol en el marco de las competencias atribuidas al Gobierno y a los poder judicial, encargado de hacer cumplir la Ley y sancionar en el caso de incumplirla.*

Sin embargo, en relación al punto 2 de la parte resolutive de la moción, la FIFA es la competente para la suspensión y expulsión de federaciones, según establece el artículo 16 “el Congreso podrá suspender a una federación miembro únicamente a petición del Consejo...” y “únicamente a petición del Consejo, el Congreso podrá expulsar a una federación miembro si...b) viola gravemente los Estatutos, reglamentos o decisiones de la FIFA...”. El punto 2 de la parte resolutive de la moción, donde insta a la expulsión clubes y federaciones estaría incurriendo en una negligente intromisión gubernamental en las competencias y en la independencia de la FIFA, contraviniendo el artículo 14.1 i) que dice: “de conformidad con el artículo 19 de estos estatutos, administrar sus asuntos de forma independiente y procurar que no se produzca ninguna injerencia por parte de terceros en sus asuntos internos...”, puede acarrear la expulsión de la Federación Española (RFEF) en aplicación del artículo 14.3 por el que “la violación del apartado 1, letra i) del presente artículo también podría conllevar sanciones, incluso si la injerencia de un tercero no pudiera imputarse a la federación miembro. Ante la FIFA, las federaciones miembro serán responsables de todos y cada uno de los actos que los integrantes de sus órganos puedan causar por negligencia o conducta dolorosa”. Es necesario que se afronte el problema con responsabilidad y sabiendo en qué aspecto incidir para resolver el problema de la violencia en el deporte.

Igualmente, y en relación al punto 5, las competencias para ilegalizar a grupos ultras que ejerzan la violencia corresponden al poder judicial, en el marco de la separación de poderes de la que nos hemos dotado en nuestra democracia. Por tanto, el Gobierno de España no puede ilegalizar a esos grupos ultras, sino que es el poder judicial el que tendrá que actuar aplicando con rigurosidad la ley española.



Grupo Municipal Ganar Alcorcón



Ayuntamiento de Alcorcón

Asimismo, la Ley 19/2007 remarca que *"la responsabilidad de padres y madres, educadores, entrenadores, dirigentes federativos, clubes deportivos y responsables públicos es decisiva a la hora de establecer un compromiso continuado con el juego limpio en el deporte, la renuncia a hacer trampas en él y a agredir de cualquier forma al adversario. Sólo de esta forma, se logrará arraigar la convicción ética de que ganar a cualquier precio es tan inaceptable en el deporte como en la vida social"*. Por ello no se entiende que el presidente de la Liga de Fútbol Profesional (LFP), Javier Tebas, brinde apoyo a organizaciones de ultraderecha, como filia por Fuerza Nueva o el apoyo a Hogar Social Madrid, que promueven valores xenófobos y cuyos miembros se encuentran implicados en agresiones violentas, como el reciente apuñalamiento a un aficionado del Atlético de Madrid por parte de un ultra vinculado a Suburbios Firm, grupo escindido del Frente Atlético y apoyado por Hogar Social Madrid.

Finalmente, y en honor a la verdad, tal y como han expuesto el viceconsejero de Seguridad del Gobierno vasco y así lo recogen los medios de comunicación, Inocencio Alonso no fue asesinado sino que, por desgracia, sufrió un infarto en el curso de unos inadmisibles altercados violentos; por tanto, es necesario modificar el primer punto de la parte resolutive.

El grupo municipal Ganar Alcorcón proponemos la siguiente enmienda a la parte resolutive:

**PRIMERO.-** Sustituir el punto 1 por:

"1. Condenar los altercados violentos con los hinchas del Spartak que provocaron el fallecimiento por un infarto del Ertzaintza Inocencio Alonso en acto de servicio. Asimismo, trasladar desde el Ayuntamiento de Alcorcón las condolencias a los familiares, amigos y compañeros de trabajo".

**SEGUNDO.-** Sustituir el punto 2 por:

"2. Instar al Gobierno de España a solicitar la suspensión o expulsión, según proceda de las competiciones deportivas, nacionales, europeas e internacionales, de aquellos clubes o selecciones que lleven seguidores y grupos Ultras que desarrollen actos de violencia con motivo de



**Grupo Municipal Ganar Alcorcón**



**Ayuntamiento de Alcorcón**

espectáculos o de acciones de identidad deportiva, a través de los cuales quieren justificar el quebranto de derechos, libertades y convivencia, siendo respetuosos con los principios de independencia y autonomía de la FIFA y la UEFA y conforme a los mecanismos estatutarios por los que se rigen.

**TERCERO.-** Suprimir el punto 5.

**CUARTO.-** Añadir al final del punto 7 lo siguiente:

"... Instar al presidente de la Liga de Fútbol Profesional, Javier Tebas Medrano, a que cumpla con la Ley 19/2007 contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte y retire los apoyos mostrados a grupos de ultraderecha y violentos".

En Alcorcón a 19 de marzo de 2018

Fdo.- Jesús Santos Gimeno  
Portavoz del Grupo Municipal Ganar Alcorcón